



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de enero de 2019
Duración	Desde las 17:15 hasta las 20:15 horas
Lugar	Salón de Pleno
Presidida por	José Armando Armengol Martín
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42764078V	Guadalupe Cruz del Río Alonso	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
42625265D	José Luis Álamo Suárez	SÍ
42836136Q	Juan José Pons Bordes	SÍ
42838651R	Lucas Tejera Rivero	SÍ
54080740N	Martín A. Sosa Domínguez	SÍ
42930736V	Melquiades Álvarez Romero	SÍ
43769402B	Miguel Ángel Sánchez Ramos	SÍ
30497079E	M ^a Inmaculada Sáez Santiago	SÍ
42842408D	M ^a Purificación Amador Monzón	NO
44705000S	Oneida Socorro Cerpa	SÍ



Ayuntamiento de Santa Brígida

78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
42878711H	Rosa M ^a Ramírez Peñate	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 3,
Ausentes: 0

Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- de fecha 27 de diciembre de 2018

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por trece (13) votos a favor de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos; y tres (3) abstenciones del g.m. PP.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 429/2018. Propuesta de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Personal, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL

Visto que este Ayuntamiento actualmente dispone de listas de reservas y bolsas de empleo surgidas a consecuencias de procesos selectivos convocadas al efecto, para realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos de personal funcionario, cuando concurren motivos de extraordinaria y urgente necesidad en los servicios municipales.

Dada la necesidad de disponer de un Reglamento al objeto de regular la constitución y funcionamiento de estas Listas de Reserva, al objeto de alcanzar la transparencia en su gestión y facilitar por otro lado la incorporación inmediata de los integrantes de las mismas al Servicio que lo requiera con la menor demora posible, todo ello con la máxima objetividad.

Visto que previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio inicio al trámite de consulta pública previa, mediante publicación en la Web Municipal y Sede Electrónica de este Ayuntamiento en su apartado de Tablón de Anuncios, durante el periodo comprendido del día 3 al 24 de octubre de 2018, sin que se presentara opiniones sobre el futuro Reglamento por los ciudadanos, organizaciones y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto que en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, se procedió a la elaboración del Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de noviembre de 2018 respecto al Reglamento elaborado.

Visto que se dio cuenta del citado Reglamento en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida celebrado el pasado día 14 de diciembre de 2018.

Es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en la distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, cuyo texto es como sigue:



Ayuntamiento de Santa Brígida

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR LAS INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1. OBJETO

ARTICULO 2. FINALIDAD

ARTICULO 3. REGIMEN JURÍDICO

ARTICULO 4. INTEGRACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS LISTAS DE RESERVA

ARTICULO 5. SISTEMAS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.

ARTICULO 6. ORDENACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS LISTAS DE RESERVA.

ARTICULO 7. LLAMAMIENTO.

ARTICULO 8. SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

ARTICULO 9. EFICACIA TEMPORAL DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

ARTICULO 11. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS CONTRATACIONES/ NOMBRAMIENTOS.

ARTICULO 12. VIGENCIA DE LA LISTA DE RESERVA.

ARTICULO 13. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVAS.

ARTICULO 14. SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO Y DE LAS LISTAS DE RESERVA.

ARTICULO 15. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 16. POSIBLE UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA POR



Ayuntamiento de Santa Brígida

LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

ARTICULO 17. FIRMA DE CONVENIO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

ARTICULO 18. FORMA DE APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO RESPECTO A LOS CANDIDATOS DE LISTAS DE RESERVA VIGENTES.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida requiere en las mayorías de los casos, por concurrir razones de extraordinaria y urgente necesidad, la cobertura de la plantilla al objeto de garantizar la continuidad y eficacia de los servicios municipales para el desarrollo de su actividad.

Para ello, con el fin de posibilitar la máxima agilidad y adecuación posible a las necesidades de los servicios que lo demanden, es preciso diseñar un mecanismo que, respetando los principios constitucionales y legales de acceso a las Administraciones Públicas, posibilite una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios mediante el sistema de Listas de Reserva y proceder al llamamiento, en la medida que las necesidades se produzcan.

En la actualidad, este Ayuntamiento dispone de listas de reservas y bolsas de empleo surgidas a consecuencia de procesos selectivos convocados al efecto, para realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos de personal funcionario según vayan surgiendo necesidades de contratación en los diferentes departamentos municipales.

El propio artículo 10.2 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla la posibilidad de efectuar nombramientos interinos, de cualquiera de las modalidades que en dicho artículo se contemplan, acudiendo a procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mediante la oportuna convocatoria pública. De la misma manera, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (BOE nº 143, de 15 de junio de 2002), por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, admite la posibilidad de configurar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionarios de carrera, a las que solo podrá accederse cumpliendo determinados requisitos de experiencia, titulación y



Ayuntamiento de Santa Brígida

conocimientos, valorados en las correspondientes bases del proceso selectivo que al efecto se convoque, dando así entero cumplimiento a tales preceptivos principios constitucionales, pues tales Bases habrán de ser publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes. Configurada la Lista de Reserva, las contrataciones laborales temporales y los nombramientos interinos podrán llevarse a cabo haciendo uso de ella conforme a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento de Funcionamiento de la bolsa y en los términos previstos en los artículos 10 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo tal posibilidad viene siendo reconocida por la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, quien en su Recomendación número 2, de 25 de junio de 2012, sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", aconseja constituir en cada Corporación Local Listas de Reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los principios constitucionales reseñados para el acceso a la función pública han de quedar garantizados no solo en el momento de acceder a la lista de reserva, sino incluso posteriormente en el orden de llamamiento para llevar a cabo las contrataciones y/o nombramientos, que no podrán llevarse a cabo de forma aleatoria o arbitraria, sino con estricta sujeción al procedimiento que específicamente se regule para ello y por los medios que asimismo se indiquen. Por ello, el mejor sistema de garantía es el de establecer el correspondiente Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva, el cual debe cumplir con los principios y reglas establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo contenido ha de ser de general conocimiento, en aras precisamente de alcanzar esa transparencia en su gestión.

A ello obedece el presente Reglamento que, en la línea de las disposiciones legales, regula la constitución y funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las diferentes categorías en este Ayuntamiento, la cual tiene como objeto principal la incorporación de forma inmediata al Servicio que lo requiera con la menor demora posible, todo ello con la máxima objetividad y transparencia.

Finalmente indicar que este Reglamento nace en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable y previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación.



Ayuntamiento de Santa Brígida

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

1. El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de creación y gestión de listas de candidatos para la contratación laboral temporal o nombramiento interino, ya sea para cubrir plazas creadas en plantilla (de personal laboral o funcionario) o para atender situaciones coyunturales urgentes, bajo cualquier modalidad de nombramiento o contratación previstos por la legislación vigente en cada momento.

2. Quedan excluidos los procesos de selección para la contratación de personal, dentro del marco de las políticas activas de fomento del empleo, en el ámbito de colaboración con otras Administraciones Públicas, cuando la norma que los regula determine procedimientos específicos de selección.

ARTICULO 2. FINALIDAD.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el establecimiento de listas de reserva, así como con el procedimiento de gestión de las mismas son:

- Ser un instrumento eficaz a la hora de localizar candidatos para los puestos.
- Primar a los titulares de mejores resultados en las pruebas de que se trate.
- Transparencia de un sistema de acceso fiscalizable tanto por parte del Servicio de Personal, la Junta de personal, el Comité de Empresa y los interesados.
- Participación de los interesados en las listas según las categorías que les interesen, siempre respetando el orden obtenido en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Los artículos 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como los artículos 10.2 y 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo previsto por la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, establecen que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad;



Ayuntamiento de Santa Brígida

procurando con la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal interino y laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función vayan a realizar.

2. En cualquiera de los casos, el acceso a las listas de candidatos no determina la aparición de relación alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, hasta tanto no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo.

Es decir, el proceso selectivo que convoque para la configuración de las listas de candidatos no es para el desempeño inmediato de los puestos de trabajo que se relacionen en la respectiva convocatoria, pues el objetivo que se persigue es el de configurar una Lista de Reserva destinada a agilizar las contrataciones y/o nombramientos temporales, en función de las necesidades que vayan surgiendo, ya sea para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o para formalizar cualquier modalidad de contratación temporal que en cada momento se vaya precisando, pero en ningún caso presupone que los aspirantes que accedan a las listas de reserva pasen automáticamente a constituirse en personal al servicio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, toda vez que tal relación solo surgirá cuando se formalicen los nombramientos o las contrataciones temporales para el desempeño de los puestos de trabajo que en cada caso se vayan necesitando y por el tiempo concreto por el que se pacte la relación laboral o por el que se prevea para la correspondiente interinidad.

ARTICULO 4. INTEGRACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS LISTAS DE RESERVA.

1. Las Listas de Reserva se integran, en orden decreciente, por aspirantes procedentes de los siguientes procedimientos:

1º) Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, incluido en este apartado el personal correspondiente a procesos de consolidación de empleo temporal, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

2º) Por aspirantes que hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso por promoción interna en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria.

3º) Por el sistema específico de convocatoria para la configuración de Lista de



Ayuntamiento de Santa Brígida

Reserva en las categorías correspondientes.

4º) Por aspirantes que hayan superado hasta el penúltimo ejercicio de los previstos en una convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo, siempre que al menos una de las pruebas superadas fuese requerida al contenido específico relacionado con las funciones propias de la categoría.

2. En el caso de que un aspirante tenga derecho a incorporarse en una misma Lista de Reserva por haber participado en distintos procesos selectivos, se integrará únicamente en aquella posición que escoja el propio aspirante en las posibles, atendiendo a los criterios establecidos en el número 1 anterior; siendo el plazo de permanencia del aspirante en la Lista el que corresponda en la resolución del proceso selectivo por el que haya optado.

3. Una vez superada la convocatoria, previamente a su integración en la correspondiente Lista de Reserva y junto al resto de documentación exigida en la convocatoria, el aspirante deberá presentar certificado médico de aptitud o idoneidad que acredite su capacidad para realizar las funciones propias de la categoría a la que aspira. En caso de no presentarlo o ser negativo no procederá la integración del aspirante en la Lista.

Este requisito deberá figurar expresamente en las bases específicas de cada convocatoria.

ARTICULO 5. SISTEMAS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.

1. Con carácter general, el sistema para la selección de aspirantes a integrar en una Lista de Reserva, tanto para personal laboral como funcionario, será el de concurso-oposición, atendiendo con carácter general a los criterios establecidos en las Bases Generales que regulen en cada momento los nombramientos de funcionarios interinos, contrataciones temporales y/o configuración de lista de reserva.

2. Excepcionalmente, se utilizará el sistema de concurso, atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar y a la urgencia requerida para llevar a cabo tal contratación o nombramiento, lo que deberá quedar suficientemente justificado en el expediente.

ARTICULO 6. ORDENACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS LISTAS DE RESERVA.

1. Conforme al orden establecido en el artículo 4, se confeccionará una Lista única por cada categoría o categoría análogas, relacionando a los aspirantes



Ayuntamiento de Santa Brígida

de forma decreciente por el orden que vendrá determinado por la suma de puntuación total alcanzada en las diferentes fases de la convocatoria correspondiente, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- d) Si continuara el empate, por sorteo ante los interesados y en presencia de un representante del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

2. En la fase final de los procesos selectivos enumerados en el artículo 4, se publicará un anuncio en el Tablón y en la página Web de la Corporación en el que los aspirantes figurarán integrados de oficio en la correspondiente Lista de Reserva.

ARTICULO 7. LLAMAMIENTO.

1. Cuando se precise el nombramiento de funcionarios interinos, previstos en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, o de personal laboral temporal, previsto en el Estatuto de los Trabajadores, los distintos Servicios deberán comunicar al Servicio de Recursos Humanos la necesidad de dotación de personal, mediante informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, al que acompañarán la documentación necesaria según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

2. Una vez comprobado que la documentación está completada, se deberá emitir informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, así como Informe de Fiscalización por la Intervención Municipal, donde se acredite entre otros extremos, de la existencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al nombramiento de funcionario interino o contratación laboral correspondiente. Emitidos dichos informes y previa resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos se realizará por el servicio de Personal el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Lista de Reserva, el que, con carácter previo al nombramiento o contratación, deberá pasar una revisión médica por el servicio médico de la Corporación que acredite la aptitud para realizar las funciones del puesto.

3. El llamamiento se realizará al integrante de la lista que corresponda el



Ayuntamiento de Santa Brígida

llamamiento por orden, mediante los medios electrónicos que fuesen precisos para tener constancia de que se ha llevado a cabo la correspondiente comunicación y recepción de la oferta de contratación o nombramiento.

4. El integrante de la Lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, con los efectos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento, una vez realizado el llamamiento, y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, Centro de trabajo, retribuciones, tipo y duración de la sustitución (en su caso) o modalidad de contratación a formalizar, horario y jornada de trabajo.

5. El plazo para comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la aceptación o rechazo de la oferta será, en todo caso, hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que se realice el llamamiento.

6. En cuanto al plazo para presentarse en el Servicio de Recursos Humanos al objeto de iniciar la prestación de servicio hay que distinguir dos supuestos:

a) Cuando se trate de la coberturas de urgente e inaplazable necesidad, el integrante de la lista que acepte la oferta dispondrá, de un plazo que finalizará antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la aceptación de la propuesta de contratación o nombramiento.

b) Cuando se trate de la cobertura en interinidad de plaza vacante de plantilla o para la ejecución de programas temporales (art. 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público), así como de contratos en prácticas, la presentación deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a cinco días, concretándose el mismo en el momento en que se confirme la aceptación de la oferta por el aspirante en lista.

7. De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo siguiente para estas situaciones, pasando a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la Lista.

8. A los aspirantes con discapacidad, definidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato o nombramiento que proceda, siempre que hayan sido considerados idóneos por el órgano competente para el desempeño de puestos de la correspondiente categoría, por el siguiente orden, salvo que hayan obtenido un puesto superior; a saber:

- Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

9. Los datos que figuran en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos.

10. Son supuestos especiales en llamamiento en Bolsa los siguientes:

a) Cuando se trate de servicios relacionados directa o indirectamente con menores, en cuyo caso la persona a la que se proponga el nombramiento o contratación deberá acreditar que carece de antecedentes penales por abusos a menores.

b) Cuando se trate de servicios relacionados con la violencia de género, la persona a la que se proponga el nombramiento o contratación deberá acreditar que carece de antecedentes penales por violencia de género o informe social que acredita la inexistencia de orden de alejamiento por tal motivo. Debe tenerse en cuenta que, en los recursos de acogida por violencia de género, solo podrán prestar servicios personas del mismo sexo a aquellas que se encuentren acogidas.

11. A los efectos del llamamiento contenido en el presente artículo, el sábado se considera día inhábil.

12. Todos los integrantes de una Lista de Reserva vendrán obligados a crear y mantener una cuenta de correo electrónico, a la que se comunicarán los llamamientos que se efectúen. En caso de modificar la misma, el candidato vendrá obligado a mantener los datos debidamente actualizados, a los efectos previstos en el presente Reglamento. Igualmente deberá facilitarse números de teléfonos móviles y fijos actualizados.

ARTICULO 8. SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

1. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

a) Situación de disponible

b) Baja temporal.

c) Baja definitiva.

2. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:



Ayuntamiento de Santa Brígida

2.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo establecido al efecto en el artículo anterior.

Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

2.2. NO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

2.2.1. BAJA TEMPORAL con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

1. Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de CINCO DÍAS, alguna de las siguientes causas justificativas:

a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.

b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

c) Tener a su cuidado familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

d) Por razón de violencia de género, lo que deberá acreditar mediante justificación de los Servicios Sociales o mediante justificación expedida por el Juzgado que tramite el procedimiento judicial correspondiente.

e) Ostentar cargo público, debiendo acreditarse el nombramiento correspondiente.

f) Encontrarse en situación de activo en otra empresa, pública o privada, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato o nombramiento.

g) Haber sido llamado para nombramiento interino o contratación temporal y encontrarse prestando servicios, ya sea en el Ayuntamiento de Santa Brígida o en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría para la que haya de realizarse el llamamiento, en cuyo caso el pase a la situación de baja temporal se producirá de oficio.



Ayuntamiento de Santa Brígida

h) Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santa Brígida por Convenio de Empleo Social o por cualquier otro suscrito para personas desempleadas, en cuyo caso pasará a esta situación de oficio.

2.2.1.2. Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se produzca dicha finalización.

2.2.1.3. Efectos: Mientras dure la situación de baja temporal, el aspirante no será llamado para ninguna oferta de la misma categoría, todo ello con las excepciones contempladas en el artículo 9.2 del presente Reglamento. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó, extremo que habrá de acreditarse documentalmente, y con registro de entrada, ya sea con escrito de finalización del contrato o del cese para el que se llevó a cabo el nombramiento, conservando el mismo lugar en la Lista.

No obstante, si se trata de aspirante que presta servicios en el Ayuntamiento de Santa Brígida como consecuencia de llamamiento por Bolsa, al producirse su baja como empleado público en activo como consecuencia de la finalización del vínculo laboral o funcional con el Ayuntamiento de Santa Brígida, no será precisa la previa solicitud del interesado del pase a la situación de disponible en la categoría para la que haya sido contratado, produciéndose esta de oficio tan pronto se produzca la baja en la nómina del Ayuntamiento de Santa Brígida. En caso de que el aspirante estuviere inscrito en varias listas de reserva correspondientes a diferentes categorías, y en situación de baja temporal en una de ellas, podrá ser llamado para otras Ofertas de las demás listas en que figure, y en caso de no aceptación de ofertas en las ocasiones relacionadas en el apartado 2.2.2 pasará a situación de baja definitiva en la referida lista y categoría.

En el caso de que la solicitud de reincorporación como disponible se efectúe por el interesado fuera del plazo fijado en el apartado 2 anterior, referido a la duración de la situación de Baja Temporal, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista, con excepción de aquellos supuestos en los que la Baja Temporal se haya producido de oficio (causas *g* y *h* de Baja Temporal, anteriormente relacionadas).

El alta como disponible, en cualquiera de los casos, surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud, ya sea a petición del interesado o de oficio según el supuesto de Baja Temporal de que se trate.

2.2.2. BAJA DEFINITIVA en la Lista de Reserva.



Ayuntamiento de Santa Brígida

La Baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Por la no aceptación de tres ofertas de empleo para sustitución de empleado público con derecho a reserva de puesto o por acumulación de tareas.

b) Por la no aceptación de una oferta de interinidad para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de los programas temporales (artículo 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público), así como para contratos en prácticas, contratos de relevo por jubilación, contratos de obra y servicio, cuando no acredite ninguna causa justificativa.

c) Por la no superación del período de prueba o de prácticas.

d) Por solicitud expresa del interesado.

e) Por la baja voluntaria en un puesto de trabajo, correspondiente a una determinada categoría, durante el periodo de vigencia de la prestación de servicios, supondrá la baja definitiva de la Lista de Reserva de la categoría en que se haya solicitado la misma.

f) El despido declarado procedente o la separación firme del servicio por causas disciplinarias.

g) El despido objetivo por las causas contempladas en los apartados a, b y d del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa, en la categoría correspondiente, por falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, cuando dichas cambios sean razonables y ofrecido curso de adaptación por el empresario no haya podido adaptarse al mismo, siempre en referencia a la categoría afectada y para la que se hace el llamamiento o por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en DOS MESES consecutivos, siempre que el total de faltas de asistencia en los DOCE MESES anteriores alcance el cinco por ciento de las jornadas hábiles, o el 25% en CUATRO MESES discontinuos dentro de un periodo de doce meses).

h) La condena por Sentencia Judicial firme por delitos cometidos contra la Administración Pública en el ejercicio de sus cargos, violencia de género o abusos a menores.

3. Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos del artículo 7 de este Reglamento, no respondiese a la oferta presentada.



Ayuntamiento de Santa Brígida

4. El aspirante llamado que no pueda ser localizado pasará al último puesto de la Lista salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computado a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta, a los efectos previstos para la baja definitiva, que se producirá cuando tal circunstancia se repita en las mismas ocasiones que se indican como de rechazo de una oferta.

ARTICULO 9. EFICACIA TEMPORAL DE LOS NOMBRAMIENTOS.

1. La vinculación jurídica y económica con el Ayuntamiento de Santa Brígida, de los funcionarios interinos y contratados laborales, surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión o formalización del correspondiente contrato laboral subsiguiente, respectivamente.

2. Caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará a los aspirantes por orden descendentes de la puntuación que hayan obtenido en la convocatoria de referencia (es decir, de mayor a menor), con independencia de que en ese momento exista una prestación de servicios vigente de carácter temporal. En este caso, si el aspirante estuviera interesado en ocupar la vacante, vendrá obligado a pedir su baja voluntaria en la relación laboral temporal que le vincule hasta ese momento. Este supuesto no será de aplicación a aquellos aspirantes que ya ocupen con carácter interino una plaza vacante de igual categoría.

ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los candidatos que configuren las listas de reserva definitivas, vendrán obligados a aportar, en el departamento de Recursos Humanos o bien por medio de correo electrónico los documentos que a continuación se relacionan, una vez que sean llamados para atender una oferta de empleo y ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva respectiva:

- * Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- * Fotocopia actualizada del DNI.
- * Ficha de Terceros cumplimentada con sus datos personales así como de los datos bancarios en que desea les sean abonadas las retribuciones salariales.
- * Certificado Médico Oficial, expedido por Médico Facultativo acreditativo de ser apto para el desempeño del puesto ofertado. El certificado médico deberá aportarse en sucesivos llamamientos cuando la vigencia del anterior haya



Ayuntamiento de Santa Brígida

superado los SEIS MESES desde su expedición.

* Permiso de conducir vigente de la clase correspondiente, cuando el nombramiento o contratación en dicha categoría precisa para su desempeño poseer el citado permiso de conducir.

* En caso de ser llamados para contratación o nombramiento en puestos de trabajo que guarden relación, directa o indirectamente, con menores o con víctimas de violencia de género, deberá aportarse certificado de antecedentes penales y, en el segundo caso, informe social de carecer de orden de alejamiento por violencia de género, para el caso de no existir sentencia judicial o carecer de antecedentes penales por tal motivo.

2. El Ayuntamiento de Santa Brígida se reserva el derecho a ejercitar cuantas acciones judiciales correspondan, en caso de falsedad en documento público.

3. El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de ser llamados para ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva. El referido plazo se verá ampliado, en los supuestos de llamamiento para puestos relacionados, directa o indirecta, con menores o con víctimas de violencia de género, a DIEZ DÍAS HÁBILES, al objeto de que pueda aportarse la documentación relación en el último apartado del párrafo 1 del presente artículo.

ARTICULO 11. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS CONTRATACIONES / NOMBRAMIENTOS.

Cualquier contratación o nombramiento que se formalice deberá ajustarse a uno de los modelos contemplados por la legislación vigente en cada momento y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba/práctica que a continuación se señala:

- Personal no cualificado (peones, vigilantes, limpiadoras y en general personal de oficio, perteneciente al grupo E): 2 meses.

- Personal cualificado (auxiliares, administrativos, técnicos especialistas y en general perteneciente a los grupos C1 y C2 según la respectiva convocatoria): 3 meses.

- Personal técnico (Grupos A1, A2 y B): 4 meses.

El periodo de prueba/práctica se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos periodos de prueba para la misma categoría, salvo que el candidato en cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado posteriormente en la configuración de nuevas listas de reserva y hayan transcurrido al menos DIECIOCHO MESES desde la última prestación efectuada al Ayuntamiento



Ayuntamiento de Santa Brígida

de Santa Brígida en la categoría respectiva.

ARTICULO 12. VIGENCIA DE LA LISTA DE RESERVA.

La vigencia de las Listas de reserva estarán vigentes hasta que se configure nuevas listas de reserva con las mismas categorías profesionales o de similar especialización que las listas existentes y como consecuencia de la celebración de las convocatorias de oferta de empleo público o de convocatorias para la generación de listas de reservas.

ARTICULO 13. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA.

Las Listas de Reserva, una vez confeccionadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la dirección de la página Web del Ayuntamiento de Santa Brígida (www.santabrigida.es).

En caso de instalarse sistemas informáticos que permitan visualizar la gestión y movimientos de la Lista, sin que además consten los datos de carácter personal, éstos se harán públicos a efectos de que los aspirantes puedan comprobar de manera continuada su situación en la lista de reserva.

De no existir tales sistemas, los interesados podrán solicitar información acerca de su situación en la lista de reserva y esta le será facilitada respecto de su situación particular, siempre preservando las obligaciones de la Administración Pública respecto de la protección de datos de carácter personal, conjuntadas con las impuestas en su caso por la normativa reguladora de transparencia en la materia.

ARTICULO 14. SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LAS LISTAS DE RESERVA.

El Servicio de Recursos Humanos estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la gestión de las Listas de Reserva, así como llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar necesarias, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

No obstante, en caso de que la situación planteada sea de difícil solución o se alberguen dudas acerca de la manera más correcta de proceder, podrá solicitarse del Presidente de la Junta de Personal o del Presidente del Comité de Empresa (según se trate de nombramiento de funcionario o de contratación laboral, respectivamente), la colaboración para adoptar la resolución que se considere más ajustada a derecho y menos perjudicial para los interesados y los Servicios.



Ayuntamiento de Santa Brígida

ARTICULO 15. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

1. En las convocatorias específicas para la configuración de Listas de Reserva se garantizará el derecho a participar de las personas con discapacidad definidas en la normativa reguladora en materia de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Los aspirantes con discapacidad que estén integrados en una Lista de Reserva, tras la superación de los procedimientos relacionados en el artículo 4 de este Reglamento, serán llamados por el orden específico establecido en el artículo 7.8 para las personas con discapacidad, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior.

ARTICULO 16. POSIBLE UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA.

1. Por motivos de eficacia y eficiencia, los Organismos Autónomos y las demás entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Brígida podrá acudir a las Listas de Reserva generadas en el Ayuntamiento de Santa Brígida para la cobertura temporal de plazas de sus plantillas laboral y funcionarial, a cuyo fin dirigirán solicitud al área de Recursos Humanos, que les facilitará el integrante de la Lista correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

2. Aquellos aspirantes contratados o nombrados en Organismos Autónomos y en entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Brígida que procedan de Listas de Reserva generadas en el Ayuntamiento de Santa Brígida, se encontrarán respecto a esa Lista en la situación establecida en el artículo 8.2.2.1) del presente Reglamento.

ARTICULO 17. FIRMA DE CONVENIO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA.

1. Se prevé la posibilidad de firmar convenios con otras Administraciones Públicas para que las mismas puedan acudir a las Listas de Reserva generadas en el Ayuntamiento de Santa Brígida para la cobertura temporal de plazas de sus plantillas laboral y funcionarial, a cuyo fin dirigirán solicitud al Área de Recursos Humanos.

2. Aquellos aspirantes contratados o nombrados por otras Administraciones Públicas en virtud de ese Convenio y que, por tanto, procedan de Listas de Reserva generadas en el Ayuntamiento de Santa Brígida, se encontrarán



Ayuntamiento de Santa Brígida

respecto a esa Lista en situación de Baja Temporal conforme al presente Reglamento.

ARTICULO 18. FORMA DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO RESPECTO A LOS CANDIDATOS DE LISTAS DE RESERVA VIGENTE.

Este Reglamento se aplicará a los candidatos de las correspondientes Listas de Reserva vigentes, en la situación en la que se encuentren cada uno en el momento de su entrada en vigor, no siendo de aplicación a los que estén en situación de baja definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. El presente Reglamento no resulta de aplicación en el supuesto de uso por esta Administración de las listas de reservas creadas por otras Administraciones Públicas.

2. Este Reglamento se tramitará conforme al procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanzas Municipales y disposiciones reglamentarias y entrará en vigor al día siguiente al de la aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas."

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, en el caso de que no se hubieran presentado reclamación alguna en el plazo establecido.

Cuarto.- En el caso de reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, estas serán resueltas por el Pleno junto a la aprobación definitiva del Reglamento.

Quinto.- Tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas el texto íntegro del Reglamento según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Y visto el certificado de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2018.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP y Mixto; y un (1) voto de abstención del g.m. CxS."



Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala doña Avelina Fernández diciendo que ha resultado positivo el reglamento para dar mayor cobertura de seguridad a la hora de cubrir con carácter temporal las plazas vacantes en función de las necesidades de la Corporación. Asimismo se sigue la recomendación de la Dirección General de Función Pública disponiendo de 16 listas de reserva creadas en el ejercicio 2008 y siguientes.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Propuesta de aprobación de la modificación de créditos nº 06/19

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 06/19, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS		
Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-926-21600	Mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información	36.286,01
01-926-20300	Arrendamiento de maquinaria	17.782,18
01-926-64100	Gastos en aplicaciones informáticas	7.375,00
01-9202-22706	Estudios y trabajos técnicos	600,00
01-9202-22400	Primas de seguros	11.200,00
03-231-22706	Estudios y trabajo técnicos	28.525,72
02-160-61900	Otras inversiones	1.043,25
01-920-61900	Otras inversiones	1.311,82
02-165-62300	Mobiliario	14.657,19
03-241-14300	Otro personal atípico	19.417,24



Ayuntamiento de Santa Brígida

03-241-22000	Ordinario no inventariable	27.311,64
02-133-22000	Ordinario no inventariable	2.088,48
02-163-22700	Limpieza y aseo	712.630,77
02-163-22502	Tributos de las Entidades Locales	300.000,00
02-163-61900	Otras inversiones	13.375,00
03-323-61900	Otras inversiones	5.992,00
03-341-22000	Ordinario no inventariable	339,05
03-341-44200	Transferencias a Sociedades	50.000,00
01-943-46300	Transferencias a Mancomunidades	65.629,10
01-943-46600	Cuota FEMP y FECAM	1.038,13
04-414-22000	Ordinario no inventariable	61,64
02-151-60000	Inversiones en terrenos	95.996,88
Total altas de créditos		1.412.661,10

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-22700	Limpieza y aseo	548.228,34
01-920-22200	Servicios de telecomunicaciones	60.000,00
01-011-91300	Amortización préstamos	804.432,76
Total bajas de créditos		1.412.661,10

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el anuncio de la aprobación definitiva."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco



Ayuntamiento de Santa Brígida

(5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y dos (2) votos de abstención de los g.m. PP y CxS."

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 08/19

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la Memoria de Alcaldía y la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente su cumplimiento, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito en otras partidas no necesarias para este ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios.

Y visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/19 en la modalidad de créditos extraordinarios, según sigue:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-2313-22609	Actividades culturales y deportivas	5.500,00



Ayuntamiento de Santa Brígida

03-2313-22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
03-2313-22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
03-313-22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
03-313-22609	Actividades culturales y deportivas	5.000,00
03-313-22706	Estudios y trabajos técnicos	7.000,00
03-2316-22000	Ordinario no inventariable	3.000,00
03-2316-22609	Actividades culturales y deportivas	4.000,00
03-2316-22706	Estudios y trabajos técnicos	4.000,00
Total altas de créditos		43.500,00

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-011-91300	Amortización préstamos	43.500,00
Total bajas de créditos		43.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el anuncio de la aprobación definitiva."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y dos (2) votos de abstención de los g.m. PP y CxS."

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 386/2019. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la 586/18 a la 21/19

Favorable

Tipo de votación:



Ayuntamiento de Santa Brígida

	Unanimidad/Asentimiento
Vistas las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 586/18 a la 21/19.	
El Pleno queda enterado.	

Expediente 384/2019. Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Sentencia nº 359/2018, del Procedimiento Abreviado nº 144/2018, en materia de Responsabilidad Patrimonial, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de fecha 7 de diciembre de 2018; por la que se estima el recurso interpuesto por D. Lorenzo Martínez Pérez De La Blanca, contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada RP-8/17; que se anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 417,04.-€, en la cantidad de 1.885.-€. Condena en costas para la Administración.	
El Pleno queda enterado.	

Expediente 473/2019. Moción del g.m. Ando Sataute: para "Homenaje a Don Agustín Hernández Torres, Agustinito"	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:	
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
D. Agustín Hernández Torres, de 92 años de edad el próximo 02 de febrero, vecino del Municipio de Santa Brígida, es y ha sido residente del Caserío de Bandama y agricultor en el interior de la Caldera del mismo nombre durante toda su vida.	
Nacido en 1927. Llegó a la Caldera a los nueve años con sus padres y su ocho hermanos y desde entonces hasta el día actual, ha vivido y trabajado en su interior. Agustinito es el último habitante de La Caldera, heredero y continuador de una larga saga de campesinos que comenzó en la prehistoria de Gran Canaria, continuó con los medianeros de Daniel Van Dame a fines del siglo XVI y se prolongó hasta el año que vivimos. Con su presencia en La Caldera y gracias a su continuado trabajo también perduró vivo. aunque reducido. el paisaje agrario que caracterizó los siglos anteriores.	
Testigo de innumerables cambios en la propiedad de la Caldera hasta que esta pasó a ser propiedad del Cabildo Insular de Gran Canaria en 1979,	



Ayuntamiento de Santa Brígida

Agustinito ha presenciado también la transformación del paisaje que le rodeaba, de finca auraria a paisaje protegido con la figura de Monumento Natural de la Caldera y el Pico de Bandama, participando en primera de línea de las importantes transformaciones paisajísticas y de uso que este territorio ha ido experimentando.

La presencia en él de Agustinito Hernández Torres. ha contribuido sin duda a su mejor conservación al tiempo que se ha convertido en un personaje que ha atraído la curiosidad no sólo de los visitantes de la Caldera, sino también de periodistas locales y extranjeros cuyos trabajos han dado a conocer su experiencia de habitante solitario del Fondo.

Y además, Agustinito ha sido el informante directo para muchos científicos e investigadores de muchos de los aspectos que podemos imaginar relacionados con la Naturaleza del Monumento Natural: costumbres, toponimia, cultivos, fauna, vegetación, caminos, parcelario, infraestructuras... Una enciclopedia viva en el conocimiento de este importante rincón de nuestro Municipio.

Con el fin de reconocer desde este Ayuntamiento de Santa Brígida estas destacadas labores de uno de nuestros vecinos:

- La originalidad de su persona, forma y lugar de vida: con 92 años, Agustín Hernández Torres aún sube y baja diariamente el sinuoso camino de La Caldera superando 232 m de desnivel, lo cual lo convierte en un ejemplo de salud y vitalidad para todos.
- Su importante papel como "Conservador del paisaje agrario del interior de la Caldera" de Bandama durante tres cuartas partes del S XX " y las dos primeras décadas del siglo XXI.
- Su labor como informador de numerosos investigadores y periodistas en diversas publicaciones.
- Y por ser el último habitante de la Caldera de Bandama.

Proponernos se acuerde la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO.- Iniciar el proceso que posibilite el que se conceda el título de Hijo Predilecto del Municipio de la Villa de Santa Brígida y realización del acto institucional correspondiente.

SEGUNDO.- Se encargue la realización cuanto antes de una escultura figurativa, de cuerpo completo y escala real, con una inscripción conmemorativa (que rece:"Agustinito, el último habitante de La Caldera")

TERCERO.- Que dicha escultura sea colocada en el "Mirador de Los Cuartos" justo a la entrada al camino de acceso a La Caldera, en señal de reconocimiento a su persona y de acogida y recibimiento a todos los visitantes."



Ayuntamiento de Santa Brígida

Comentado por los distintos portavoces la idoneidad de la propuesta y que se siga el procedimiento previsto en el reglamento de honores a tal fin.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 474/2019. Moción del g.m. Ando Sataute: para la "Ampliación de buenas prácticas en el tratamiento de los palmerales de Santa Brígida, por parte de las compañías de transporte de electricidad que operan en el municipio"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Villa de Santa Brígida se caracteriza por albergar una variada flora, que la convierten en uno de los municipios más verdes de la isla. Mención especial merecen los palmerales satauteños, únicos por su extensión superficial y por el número de ejemplares de palmera canaria.

Afortunadamente y según censos recientes en toda la isla, para evaluar el estado fitosanitario de la palmera, se demuestra que el municipio de Santa Brígida está libre de patógenos peligrosos como el picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) y el picudín (*Diocalandra frumenti*).

Este último insecto está presente en todo anillo costero insular, habiendo sido prospectado recientemente en los palmerales del Campus Universitario de Tafira.

El avance de gran parte de las enfermedades de la palmera se deben principalmente al empleo de prácticas inadecuadas en su gestión (poda principalmente). El uso de equipos de escalada con pinchos infectan la palmera con hongos que terminan pudriendo el interior del tronco. A menudo se observa incluso el uso de motosierras (absolutamente prohibido) para efectuar las podas. La afección por hongos puede derivar en un posterior ataque por insectos.

Las compañías de distribución de electricidad son las entidades que más podas y corta de palmeras efectúan. El paso de cables de alta y media tensión por palmerales obliga a la poda de los frondes que pueden tocar cables, siendo a menudo necesaria la corta.

En diferentes puntos del municipio se ha constatado la caída repentina de copas verdes de palmeras, con el consecuente deterioro ambiental y el grave



Ayuntamiento de Santa Brígida

peligro para viandantes. De hecho en Gran Canaria la caída repentina de copas de palmeras se ha cobrado ya dos vidas humanas.

En concreto en el cauce medio del Barranco de El Colegio han caído recientemente dos copas de palmera en un breve espacio temporal. La presencia de cables eléctricos en las inmediaciones denotan que los trabajos han corrido a cargo de ENDESA. Endesa ha reconocido en foros técnicos que estas caídas se deben a malas prácticas en el pasado. Y si bien esta misma empresa se ha comprometido a abordar el problema a nivel insular, todavía no se ha realizado un control de todas las posibles palmeras afectadas.

En el Palmeral de La Angostura, arboleda singular recogida en la revisión del Catálogo de Árboles Singulares de Santa Brígida han caído recientemente cuatro copas, no pudiéndose constatar con seguridad el motivo. Por ello urge la puesta del foco en este problema, por motivos ecológicos y de seguridad ciudadana.

ACUERDOS

1. Solicitar a la compañía eléctrica ENDESA el cambio radical en las prácticas de gestión de palmeras, abandonando técnicas que pongan en peligro el estado sanitario de las palmeras, implementando un Manual de Buenas Prácticas Culturales.
2. Un control exhaustivo de todas las palmeras afectadas por líneas eléctricas de media y alta tensión a ENDESA y a RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA en el municipio de Santa Brígida, con el fin de evaluar su estado y riesgos.
3. Solicitar a ENDESA y a RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA información periódica al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de la evolución de la situación de las palmeras afectadas.”

Abierto el turno de intervenciones, Interviene la Sra. Portavoz del PP preguntando si se ha interesado un informe pericial que valore esa causa efecto de caída de las copas y las actuaciones practicadas por la empresa Endesa.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. Mixto proponiendo la enmienda se de traslado de la moción a la Agencia del Medio Urbano y Natural a los efectos procedentes.

Interviene el Sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS toda vez que las podas en suelo urbano y rústico deben de tener la oportuna autorización, y que el Ayuntamiento conozca las podas que se realizan en su municipio.

Toma la palabra el Sr. Juan José Pons Bordes considerando no está conforme con la enmienda pues contaban con autorización al respecto.

Cerrado el turno de intervenciones.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Al amparo del art. 26.5 del Reglamento Sesional se aprueba la enmienda verbal por quince (15) votos a favor de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos; y uno (1) en contra de D. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto.

Sometida la moción enmendada a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos, siendo su parte resolutive como sigue:

- "1. Solicitar a la compañía eléctrica ENDESA el cambio radical en las prácticas de gestión de palmeras, abandonando técnicas que pongan en peligro el estado sanitario de las palmeras, implementando un Manual de Buenas Prácticas Culturales.
2. Un control exhaustivo de todas las palmeras afectadas por líneas eléctricas de media y alta tensión a ENDESA y a RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA en el municipio de Santa Brígida, con el fin de evaluar su estado y riesgos.
3. Solicitar a ENDESA y a RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA información periódica al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de la evolución de la situación de las palmeras afectadas.
4. Dar cuenta a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural"

Expediente 480/2019. Moción del g.m. PP: sobre "Ampliación del horario y oferta de servicios de la Biblioteca Municipal"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Partido Popular, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La biblioteca pública, al igual que cambia la realidad social, tiene que ir al compás de los nuevos tiempos y de las nuevas formas en que el ser humano utiliza los medios documentales e informativos. Estos medios tienen que estar al alcance de los vecinos de este municipio, y es esencia hacerlo a través de su biblioteca municipal.

Pero, ¿que nos proporciona la biblioteca?, ésta, además de ser un lugar de encuentro entre conciudadanos en torno a la cita diaria con la cultura y la información, debe proporcionar un fondo documental lo suficientemente



Ayuntamiento de Santa Brígida

atractivo y adecuado a las nuevas demandas sociales para que sirva, a la vez, de impulso generador y motivador para la formación y comunicación, aumentando, así, el número de usuarios, y esto solo se puede conseguir ampliando y adecuando la oferta de sus servicios a la demanda de la sociedad actual, introduciendo la innovación en los medios de acceso a sus colecciones, e ir al compás del tiempo presente. No olvidemos que la biblioteca pública es una institución cultural, que colabora con la sociedad para el desarrollo democrático, siendo un punto de encuentro social donde confluyen personas de diferentes generaciones, y debe ser el centro de información de la comunidad y el centro local de las nuevas tecnologías, donde tienen que encontrarse los suficientes materiales para la formación y el ocio.

La biblioteca municipal no puede quedarse por detrás ni de los nuevos usos y modos de acceso a la información, ni de la nuevas demandas de los usuarios sobre lo que aspiran encontrar en su fondo documental.

Los fondos y servicios bibliotecológicos deben incluir todo tipo de medios y tecnologías, tanto actuales como tradicionales, y tienen que ir con la tendencia actual evolucionando a la vez que lo hace la sociedad.

La IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) en el “Manifiesto sobre la Biblioteca Pública” del año 1994 enmarca la finalidad y marco de trabajo, expresando que “todos los grupos de edad han de encontrar material adecuado a sus necesidades. Las colecciones y los servicios han de incluir todo tipo de soportes adecuados, tanto en modernas tecnologías como en materiales tradicionales. Son fundamentales su alta calidad y adecuación a las necesidades y condiciones locales. Los materiales deben reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así como la memoria del esfuerzo y la imaginación de la humanidad. Ni los fondos ni los servicios han de estar sujetos a forma alguna de censura ideológica, política o religiosa, ni a presiones comerciales.

a. Se facilitará a las minorías materiales en su propia lengua, relacionadas con su propia cultura e ilustrativas, en su propia lengua, de la cultura de la comunidad más amplia de la que formen parte. Además, en las colecciones figurarán obras sobre las culturas de las minorías al conjunto de esa comunidad.”

La “Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual” elaborada por IFLA/FAIFE (Comité de Libre Acceso a la información y la Libertad de Expresión), y aprobada por su Comité Ejecutivo en la Haya, Holanda, el 25 de marzo de 1999, señala que “las bibliotecas tienen la responsabilidad de garantizar y de facilitar el acceso a las expresiones del conocimiento y de la actividad intelectual. Con este fin, las bibliotecas



Ayuntamiento de Santa Brígida

adquirirán, preservarán y harán accesible la más amplia variedad de materiales, reflejando la pluralidad y diversidad de la sociedad. Las bibliotecas garantizarán que la selección y la disponibilidad de los materiales y servicios bibliotecarios se rijan por consideraciones profesionales y no por criterios políticos, morales o religiosos. Las bibliotecas adquirirán, ordenarán y difundirán los recursos informativos libremente y se opondrán a cualquier forma de censura.- Las bibliotecas facilitarán materiales y servicios accesibles por igual a todos los usuarios. En ellas no habrá discriminación alguna debido a la raza, religión, sexo, edad o por ninguna otra razón”.

Por otra parte, la Pautas del Consejo de Europa y EBLIDA (European Bureau of Library Information and Documentation Associations) sobre legislación y política bibliotecaria en Europa. En “Correo Bibliotecario”, n.º 42 (2000) establecen en su punto 2º los principios relativos a desarrollo de las colecciones:

“a. El desarrollo de la colección de una biblioteca se basará en el criterio profesional e independiente del bibliotecario, al margen de toda distorsión debida a influencias políticas, sectarias, comerciales o de otra índole, y se fundamentará en la consulta con órganos representativos de los usuarios, colectivos locales y otras instituciones educativas, culturales e informativas.

b. Las políticas de desarrollo de las colecciones serán revisadas de manera constante con el fin de responder al cambio de necesidades y oportunidades. El desarrollo de las colecciones ha de ser un proceso transparente, y las políticas en las que se base deberán hacerse públicas.

c. Las bibliotecas, dentro de su país, formarán parte de un sistema o sistemas, para la cooperación en materia de adquisición y exportación de colecciones y el establecimiento de una estrecha relación de trabajo con otras instituciones culturales, educativas e informativas.

d. Las bibliotecas facilitarán el acceso a materiales que no formen parte de sus colecciones con la ayuda de medios como los préstamos interbibliotecarios nacionales e internacionales y el servicio de obtención de documentos, incluida la utilización de servicios de información electrónicos y redes de información.”

Por lo aquí expuesto, podemos observar la importancia de la biblioteca pública y de todas las cuestiones que entraña.

Nuestra biblioteca municipal se ha quedado muy atrás en el tiempo con relación a la realidad social en que vivimos, y por ello, para recuperar ese interés por que esta institución cultural vuelva a ser el centro de la información y punto de encuentro de los vecinos de esta villa, entre ellos y la cultura, y se convierta, además, en el centro local de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, es lo que nos lleva a traer a este Pleno la



Ayuntamiento de Santa Brígida

presente moción.

Debemos darle la importancia que se merece la biblioteca pública, no solo como recinto para actos institucionales y culturales, que también, sino para que sea un recurso público con el suficiente atractivo para que la comunidad la aprecie y use cubriendo las necesidades de ésta.

En estos momentos las facilidades tecnológicas permiten que se ofrezca el servicio “a distancia” frente a las colecciones “locales”. La creación de la biblioteca digital también requiere de consideración en la política de colecciones de la Biblioteca pública.

No olvidemos que las Directrices IFLA/UNESCO para el servicio de Bibliotecas públicas de abril de 2001 señalan que las bibliotecas públicas prestan una serie de servicios, tanto dentro de sus locales como en la comunidad, con el fin de satisfacer las necesidades de sus usuarios.

“Se debe facilitar el acceso a los servicios a todas las personas, incluidas las que tienen dificultades para leer. Se deben prestar libros y documentos en todos los formatos y a través de los distintos medios existentes. Además se indica que los servicios no deberán limitarse a una prestación in situ, sino que se facilitarán igualmente de manera directa cuando el usuario no pueda acudir a la biblioteca y, tanto dentro como fuera del edificio, se recurrirá a las Tecnologías de la información y la comunicación además de a impresos.”

Y la IFLA en su “Manifiesto sobre Internet”, de mayo de 2000, se refiere especialmente a que el libre acceso a la información es esencial para la libertad, la igualdad, el entendimiento mundial y la paz.

La libertad intelectual es la libertad de cada persona a tener y expresar sus opiniones y buscar y recibir información, es la base de la democracia y el fundamento del servicio bibliotecario.

La libertad de acceso a la información, sin importar el soporte y las fronteras, es una responsabilidad primordial de los bibliotecarios u documentalistas.

El libre acceso a Internet ofrecido por las bibliotecas y servicios de información ayuda a las comunidades e individuos a conseguir la libertad, la prosperidad y el desarrollo.

Se deberían eliminar las barreras para la circulación de información especialmente las que fomentan la desigualdad, la pobreza y la frustración.

“Las bibliotecas y los servicios de información son portales fundamentales para acceder al contenido de Internet. Para algunos ofrecen comodidad y ayuda, mientras que para otros son los únicos puntos de acceso disponibles. Son un medio para superar las barreras creadas por las diferencias en los



Ayuntamiento de Santa Brígida

recursos, la tecnología y la formación.”

Internet permite a las personas y a las comunidades de todo el mundo, tanto si están en los lugares más pequeños y lejanos o en las grandes ciudades, tener igualdad de acceso a la información para el desarrollo personal, la educación, el estímulo, el enriquecimiento cultural, la actividad económica y la participación informada en la democracia. Todo el mundo puede presentar sus intereses, conocimiento y cultura para que los demás los conozcan.

“El acceso a Internet y a todos sus recursos debería ser coherente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.”

La lectura construye ciudadanos libres y críticos, participativos y tolerantes. Y se desarrolla mediante un trípode: familia, centro educativo y biblioteca pública. La biblioteca pública es la puerta democrática de acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Las bibliotecas son lugares para la libertad, el encuentro, el debate, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la cultura, la información la educación permanente y la creatividad. Los libros y las tecnologías de la información, con la complicitad de la sociedad, se unen para que las bibliotecas sean “laboratorios de la ciudad soñada” (José Antonio Marina).

En el marco legislativo español, el capítulo V de la Ley 10/2007 de 22 de junio de la Lectura, el Libro y de las Bibliotecas: Misión, Principios y Valores de las Bibliotecas hace mención a los servicios básicos de las Bibliotecas públicas, en el artículo 12, párr. 1 de la misma se dispone que”

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Asimismo, las bibliotecas contribuirán a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos.”

Por otra parte, para dar un servicio eficiente y adecuado al ciudadano, el horario de acceso al local de la biblioteca municipal tiene que adaptarse a las necesidades de nuestros vecinos, que vienen demandando una ampliación del horario, y este Ayuntamiento tiene que esforzarse por dar la cobertura horaria requerida por aquellos.

Los jóvenes usan la biblioteca fundamentalmente las tardes de los días entresemana y los fines de semana, coincidiendo con la franja horaria que no afecta al horario lectivo de los centros educativos y académicos, siendo éstos los principales usuarios del local de la biblioteca, y viéndose obligados, actualmente, a desplazarse a la biblioteca municipal de Las Palmas o a las



Ayuntamiento de Santa Brígida

del campus universitario de Tafira, debido a que el horario de la biblioteca municipal no coincide con su disponibilidad, con el gasto y la pérdida en los desplazamientos que ello supone para ellos.

Con esta ampliación del horario basada en la apertura de la biblioteca, no solo de lunes a jueves, sino, también los viernes y sábados, mañana y tarde, como el resto de los demás días de la semana, estamos dando la posibilidad a nuestros jóvenes de que puedan hacer uso de su biblioteca, proporcionándole, además, un lugar de encuentro y de participación activa en la vida social del pueblo.

Y por último, no nos podemos olvidar de los vecinos, que por su edad u otras circunstancias, aún desconocen la importancia del acceso al conocimiento y a la información a través de Internet, y por ello no están familiarizados con las nuevas tecnologías. Tenemos constancia de que, años atrás, hubo cursos de introducción al uso de las NNTT entre los mayores del municipio, teniendo una relevante e importante aceptación en este colectivo, ello el descubrimiento de una forma distinta de comunicación entre ellos, despertándoles gran entusiasmo y curiosidad por el conocimiento de estos medios tecnológicos, estableciéndose una red social y de amistad entre los mismos en torno al consiguiente uso de las nuevas tecnologías.

La biblioteca sería el punto de encuentro ideal para volver a atraer a nuestros mayores hacia el mundo del conocimiento y comunicación, a la vez que ayudaría a establecer entre ellos nuevas sinergias sociales.

Por todo lo descrito en el expositivo anterior, es por lo que el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, su Concejal Portavoz, Inmaculada Sáez Santiago, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida para su consideración, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA: Ampliar el horario del servicio de biblioteca pública in situ de lunes a sábados en horario de mañana y tarde, para acomodarse a las necesidades de los vecinos y de los jóvenes usuarios de la misma, impulsando, de esta manera, la promoción del uso de esta institución cultural y social.

SEGUNDA: Llevar a cabo, desde el Ayuntamiento, una campaña de acercamiento y formación dirigida al colectivo de vecinos menos familiarizado con el uso de los recursos de nuevas tecnologías, en la biblioteca pública, y que ésta sea el lugar de encuentro de nuestros vecinos a su cita con la sociedad del conocimiento.

TERCERA: Creación de una biblioteca municipal digital con acceso a su fondo documental, de información general, por parte de todos los residentes



Ayuntamiento de Santa Brígida

del municipio, y accesible desde sus hogares mediante la creación de una plataforma, previo registro, como usuarios, a la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz de Ando Sataute considerando que el texto plantea el establecimiento de una biblioteca atendiendo a las recomendaciones de los países más desarrollados en la materia, que además tienen unas recomendaciones como es el disponer de cuatro técnicos en la materia. Sin embargo nuestra biblioteca se encuentra a años luz toda vez que hemos podido afrontar un proyecto plurianual, no sin pocos esfuerzos y aún así disponemos de un técnico bibliotecario, un catálogo de fondos a disposición on line, se realizan cursos de formación y talleres para niños. Le insto a modificar la moción, continúa exponiendo, a fin de consensuar un plan de mínimos entre los grupos municipales. Disponer de un biblioteca abierta ese tiempo implica duplicar plantilla.

Se formula por el Sr. Portavoz de Ando Sataute enmienda total en el sentido de elaborar un proyecto de mínimos conjuntamente todos los grupos municipales y de carácter plurianual.

Sometida a votación la enmienda verbal a la totalidad de la moción presentada, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 479/2019. Moción del g.m. PP: para "Dar solución urgente para la seguridad del tránsito en el paso peatonal de la Ctra- GC 15, a la altura de La Montañeta"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Partido Popular, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe constancia más que acreditada de los atropellos a peatones que, con tanta frecuencia, se llevan produciendo al cruzar por el paso peatonal de la Ctra. GC-15 entre la Montañeta y Montebravo, casi a la altura de la plaza Doña Luisa.

El día 18 de enero pasado, al atardecer, hubo un nuevo atropello a una pareja que cruzaba con sus mascotas por el citado paso peatonal, único existente en todo el tramo de esa carretera desde el situado en el Monte Lentiscal hasta el que se encuentra al llegar al casco urbano de Santa Brígida.

El Grupo Municipal Popular, en anterior moción aprobada en Pleno por esta Corporación, ya presentó soluciones para aumentar la seguridad al transitar por los pasos de peatones de la citada carretera así como los del casco



Ayuntamiento de Santa Brígida

urbano, como las señalizaciones luminosas inteligentes mediante sensores, moción que sigue sin ejecutarse.

Lo cierto es que la siniestralidad y las víctimas, vecinos que son atropellados en esos pasos peatonales, siguen sucediéndose y este grupo de gobierno sigue impasible sin dar una solución que acabe con estos desgraciados accidentes.

A través de la presente moción, volvemos a incidir, pero esta vez, para dar una solución urgente y concreta al citado paso peatonal de la Ctra. GC-15, ya sea mediante semáforos con sensores que detecten el exceso del límite de velocidad a los vehículos que circulen a escasos metros del mencionado paso peatonal, ya sea mediante la instalación de badenes inteligentes reductores de velocidad, como el colocado en el Municipio de Boadilla del Monte (Madrid), ya sea con cualquier otra alternativa efectiva y que concilie el respeto a las personas que cruzan la carretera usando ese paso peatonal con la mínima incidencia en ralentización o congestión del tráfico rodado.

Esta situación ha de solucionarse con extrema urgencia desde este Consistorio, toda vez que la seguridad e integridad física de los vecinos usuarios del citado paso peatonal se pone en grave riesgo día tras día.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, la Concejal que suscribe, propone al Pleno para su consideración y, aprobación, si procede, las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**

ÚNICA.- si este Ayuntamiento es el competente para dar una solución que ponga fin a la siniestralidad por atropello existente en el paso peatonal de la ctra. gc-15 a la altura de La Montañeta que, sin más dilación, opte por la alternativa más adecuada y efectiva para ello, y si es competencia del cabildo, inste al mismo para que proceda de inmediato a poner los medios para garantizar la seguridad en el tránsito de los vecinos que cruzan por el citado paso peatonal”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín Sosa Domínguez diciendo se que inste al Excmo Cabildo a buscar una solución al respecto por ser la vía de su titularidad.

Interviene el Sr. Juan José Pons Bordes diciendo que ya se propuso en un pleno anterior y le gustaría saber las gestiones al respecto.

Interviene la proponente de la moción que las luces del paso de peatones fueron colocadas por el Ayuntamiento aún no teniendo competencias, luego puede participar el Ayuntamiento en su regulación.

Se propone por el Sr. Alcalde enmienda de totalidad en el sentido de: "Instar al Excmo Cabildo establezca solución a la siniestralidad del paso de peatones



Ayuntamiento de Santa Brígida

así como la adecuación de la GC 15 en los tramos que afectan a Santa Brígida".

Sometida a votación la enmienda verbal a la totalidad de la moción presentada, ésta resultó APROBADA por quince (15) de votos a favor de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos; y un (1) votos de abstención de D. Martín Sosa Domínguez del g.m. Mixto.

Expediente 475/2019. Moción de g.m. CxS: de "Denuncia de los vecinos de la calle Tomás Quevedo Ramírez por el mal estado del firme asfáltico de la calle"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Cambio por Sataute, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que recientemente se han dirigido a nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, vecinos de las calles Tomás Quevedo Ramírez, para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a hacernos eco de las mismas.

Los vecinos del lugar se quejan:

Del lamentable estado del asfalto de esa calle, y aceras, todo lo cual queda reflejado en reportaje fotográfico que se adjunta.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos, a través de esta Moción.”

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 476/2019. Moción del g.m. CxS: sobre "Conflicto de aparcamiento en la travesía situada en el Monte"

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 7,
Abstenciones: 4, Ausentes: 0



Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la moción que formula el grupo municipal Cambio por Sataute, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 12 de enero, se celebró en el Hotel Escuela Santa Brígida, una reunión para presentar las diferentes propuestas vecinales para la travesía del Monte, siendo esta la tercera y última convocatoria, desde que comenzara este proceso el pasado mes de agosto, con el propósito de dar solución al problema que afecta a esta zona, por un tráfico cuyo aforo, según el equipo técnico que ha dirigido el proceso, supera los 24.000 vehículos diarios.

Dado que uno de los temas que preocupa a los vecinos, y a los usuarios de la zona comercial, es la falta de aparcamientos en ese lugar.

Dado que según el equipo técnico que ha dirigido el proceso, el Hotel Escuela Santa Brígida cuenta con 200 alumnos; y añadido: a los que habrá que sumar el número de profesores y otro personal afín al Hotel —de mantenimiento, jardinería, limpieza, administración, recepción, restauración, de eventos ; así como los clientes que se alojan en el Hotel; y los que asisten a conferencias, banquetes y convenciones.

Dado que los usuarios del comercio y restauración de la travesía situada en El Monte, solo ocupan durante un breve espacio de tiempo los aparcamientos de la zona.

Dado que una de las soluciones aportadas por el equipo técnico que ha dirigido el proceso, ha sido la de recortar la esquina del Hotel Escuela Santa Brígida, que se encuentra ubicada entre la Carretera General y la calle Real de Coello, eliminando la jardinería del Hotel en ese lugar, con el consiguiente deterioro estético de este edificio emblemático y del paisaje del lugar, con el único propósito de aportar alrededor de 20 plazas de aparcamiento y de un parque infantil: lo que resulta incongruente, ya que los menores estarían al borde de una carretera que según los mismos técnicos que han dirigido el proceso, tiene un tráfico cuyo aforo, supera los 24.000 vehículos diarios.

Dado que en la reunión del día 12 de enero, en un par de ocasiones se hizo mención, casi de pasada -pero dejándolo caer-; sobre la existencia de una parcela municipal cerca de la zona, donde podrían habilitarse zonas de aparcamiento.

Dado que la obra de los aparcamientos en la parcela municipal, presenta serias dudas de que pueda acometerse en un breve espacio de tiempo sufragada por las arcas municipales.

Dado que en el transcurso de la reunión, esta Concejala hizo una apreciación sobre la inconveniencia de recortar la esquina del Hotel Escuela Santa Brígida, con el único propósito de aportar alrededor de 20 plazas de



Ayuntamiento de Santa Brígida

aparcamiento y un parque infantil al borde de la carretera; que no solucionan el problema de aparcamiento, y nos deja, como dije anteriormente: el deterioro estético de un edificio emblemático y del paisaje del lugar.

Dado que todo ello, fue debatido entre esta Concejala y un grupo de vecinos al término de la reunión, los cuales coincidían en la apreciación que hice sobre el particular.

Dado que el problema de aparcamientos que tienen los vecinos residentes en ese lugar, lo generan los aparcamientos de larga duración, que mayoritariamente son los ocupados por los 200 alumnos, del Hotel Escuela; a los que habrá que sumar el número de profesores y otro personal afín al Hotel —de mantenimiento, jardinería, limpieza, administración, recepción, restauración, de eventos...—; así como los clientes que se alojan en el Hotel; y los que asisten a conferencias, banquetes y convenciones.

Dado que en la calle Tomás Quevedo Ramírez el Hotel Escuela tiene ubicados una serie de edificios para enseñanza y alojamiento de sus alumnos, que ocupan casi la totalidad de esa calle.

Dado que el Hotel Escuela es de titularidad del Gobierno de Canarias.

Dado que en la travesía del Monte se halla un Parking privado.

Es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, por partes de las administraciones competentes: Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Santa Brígida, a instar al Gobierno de Canarias para solucionar el problema de aparcamiento causado por el Hotel Escuela Santa Brígida en la travesía del Monte, bien a través de un Convenio con los propietarios del Parking Las Terrazas del Monte, o bien construyendo bajo los edificios ubicados en la calle Tomas Quevedo Ramírez aparcamientos subterráneos con la suficiente capacidad para aparcar los vehículos de sus alumnos, del personal, y de sus clientes. Todo ello bajo los criterios técnicos pertinentes.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que se ha llevado a cabo un proceso participativo cuyo informe obra en la página municipal del que usted ha tenido toda la información precisa.

Interviene la proponente de la moción diciendo que se trata del problema del aparcamiento y no del proceso participativo.

Sometida la mocón a votación, ésta resultó NO APROBADA por cinco (5) votos a favor de los g.m. PP y CxS; siete (7) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y cuatro (4) votos de abstencion del Sr. Martín Sosa



Ayuntamiento de Santa Brígida

Domínguez y Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m Mixto, y de los Sres. Concejales No Adscritos.

Expediente 477/2019. Moción del g.m. CxS: sobre "Denuncia de los vecinos de la calle Teobaldo Power, en el Monte Lentiscal"

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el grupo municipal Cambio por Sataute, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que a instancia vecinal, y tras haber presentado nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, en el Pleno Ordinario celebrado el pasado 29 de noviembre, la Moción: "DENUNCIA DE LOS VECINOS DE LAS CALLES ENRIQUE GRANADOS, Y MANUEL DE FALLA, EN EL MONTE LENTISCAL" y habiendo sido tenida en cuenta, sino toda, al menos una parte de ella, ya que se ha limpiado la calle, cortado malas hierbas y colocado una planta en el lugar donde antes había un tronco seco y partido por la mitad; los vecinos se han vuelto a dirigir a nosotros, esta vez los de la calle Teobaldo Power, con la esperanza de ser atendidos con la misma presteza: Por todo lo cual les hacemos llegar a través de esta Moción, sus quejas y justas reivindicaciones.

Los vecinos del lugar se quejan:

- Del deplorable aspecto de las aceras, cuando las hay, ya que varios lugares de las calles carecen de ellas (según los vecinos las aceras existentes las han colocado ellos, pues el Ayuntamiento sólo se ocupa de cobrar los impuestos).
- Del estado de suciedad, en el que se encuentran los bordes, donde deberían haber aceras. Y por no decir de las malas hierbas que durante tanto tiempo han "adornado" las mismas, hasta que gracias a la Moción presentada el pasado mes de noviembre por nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, han procedido a su corte.
- Del estado de la carretera, con profundos socavones, y en el lugar donde se encuentra la tapa de saneamiento, carente de asfalto. En la misma situación se encuentra la reja del alcantarillado, que no sólo carece de asfalto sino que el cemento que desacertadamente colocaron en su lugar, se encuentra desconchabado, con la consiguiente molestia y deterioro de los vehículos que por allí tienen



Ayuntamiento de Santa Brígida

que pasar.

- Del lamentable estado de abandono y suciedad de los contenedores de basura, que para más inri, uno de ellos carece de tapa, lo que ocasiona malos olores y visitas de roedores, además de mojarse todo su interior en época de lluvia.

Todo ello demostrado en reportaje fotográfico que se adjunta

Por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que hasta ahora con los planes de empleo se han cubierto necesidades de parques infantiles y actuaciones relacionadas con los parques y jardines. El plan que se inicia el lunes si contempla actuaciones en los caminos.

Replica la proponente de la mocion considerando que ya se ha insistido en la necesidad de actuar en dichos caminos sin que se haya efectuado.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 379/2019. Moción g.m. Mixto: "Limpieza y Rehabilitación del Camino Guinguada (Las Meleguinas)"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción que formula el g.m. Mixto, sobre “Limpieza y rehabilitación del camino Guinguada (Las Meleguinas)”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Los vecinos que residen en el camino público Guinguada, que tienen su casas y terrenos en este bello paraje de la geografía satauteña están cansados de batallar con el Ayuntamiento para conseguir que mejore la limpieza de este camino público, y eso lo demuestra los diversos escritos registrados en el Ayuntamiento que los compañeros del CCD Santa Brígida hemos podido ver. Tal como se muestra en los fotos recientemente tomadas por los compañeros del CCD y que se adjuntan en esta moción, podemos comprobar a simple vista, como existen a día de hoy, numerosos tramos del camino, que desde hace un tiempo se encuentran poco transitables.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Varios vecinos nos comentan "Antes podías pasar por aquí, pero ahora difícilmente lo pasan andando, porque la maleza y la enredaderas de solares colindantes invaden todo el camino y para poder pasar tienes que saltar por encima de la vegetación, pero si vienes con carga (bolsa de la compra, cajas, etc.), no puedes".

Uno de los residentes en la zona, no explicaba "que está cansado de llamar al Ayto y a la Concejalía de Limpieza para que le pongan solución a este problema".

La acumulación de maleza tanto en el camino como en varias fincas anexas a él y la falta de limpieza en años, son los culpables de que se haya generado esta situación, que en alguno de los tramos es tan grave que provoca que los usuarios no puedan pasar con seguridad. De hecho, este escenario ha obligado a que muchos vecinos, en lugar de intentar cruzar por este camino para dirigirse a sus casas y terrenos, tengan que bordearlos andando por la carretera, la GC-320 y arriesgándose a ser atropellados. «Es un peligro, porque no tenemos necesidad de andar por la carretera que ni si quiera tiene acera y en medio de coches, cuando podemos cruzar por el camino, que es público», insistía otra afectada.

Los vecinos afectados critican que no se los tengan en cuenta por parte del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, con cuyos responsables han hablado en muchas ocasiones.

«Siempre dicen que van a venir a mirar, pero nunca vienen y cada vez este camino está peor».

Los compañeros del CCD también pudimos comprobar in situ, que muchos escalones están rotos y deteriorados y que necesita un mantenimiento para evitar posibles caídas y accidentes.

Por todo lo expuesto en esta moción entendemos desde el CCD, que poniendo interés y sobre todo muchas ganas de trabajar por parte de este grupo de Gobierno, se puede solucionar esta demanda vecinal, que ya conocían, por la información que le proporcionaron los vecinos-residentes que asistieron a la Primera Asamblea Vecinal que convocó el Alcalde, en el año 2015, en el barrio de las Meleguinas, en el local municipal que se encuentra al lado del aparcamiento del C.E.I.P. LA ANGOSTURA, a la que yo asistí, por lo tanto, no son desconocedores, pero si han sido, inoperantes todos estos años.

Por lo tanto el CCD propone al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes acuerdos para su aprobación:

Primero.- Solicitar a al Concejala de Limpieza que de las órdenes oportunas



Ayuntamiento de Santa Brígida

para que se limpie este camino y se acabe con esta grave situación de abandono para estos vecinos.

Segundo.- Que el Alcalde que su misma vez es el responsable de la Concejalía de Urbanismo, de las órdenes oportunas para que se tramiten en los casos que sean necesarios, órdenes de ejecución de limpieza y vallado de solares, según lo Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Tercero.- Que lo más pronto posible, se comprometa la Concejala de Vías y Obras a visitar la zona con los técnicos correspondientes, a evaluar el estado del mismo y a realizar las obras de mantenimiento que permitan el tránsito con total seguridad y accesibilidad.”

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se propone la inclusión en el orden del día de los siguientes expedientes concluidos con posterioridad a la convocatoria de Pleno; lo que resulta aprobado por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 1930/2018. Propuesta de aprobación del Convenio Colaboración Consorcio Ayudas Mejora Accesibilidad, ejercicio 2018.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Ase
ntimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Habiéndose establecido acuerdos por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con los diferentes Ayuntamientos de la isla, al objeto de conceder ayudas para actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, ejercicio 2018.

Encontrándose cuatro ciudadanos de este municipio como beneficiarios, por



Ayuntamiento de Santa Brígida

importe de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €), tras la oportuna instrucción del expediente en fecha 27 de diciembre de 2018, prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, publicadas en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

Una vez elaborado el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno municipal, se propone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Concejalía de Vivienda para su conocimiento."

Y visto el Convenio del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley



Ayuntamiento de Santa Brígida

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON JOSÉ ARMANDO ARMENGOL MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 13 de junio de 2015, asistido, asimismo, por la Secretaria del citado Ayuntamiento, DOÑA KATIUSKA RITA HERNÁNDEZ ALEMÁN a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el B.O.P. de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el B.O.P. de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en B.O.P. N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a beneficiarios residentes en el Municipio de, por un importe de euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la



Ayuntamiento de Santa Brígida

condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respectivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Brígida, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Brígida asciende aeuros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las actuaciones objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el I.G.I.C., siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Santa Brígida, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Brígida procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a



Ayuntamiento de Santa Brígida

prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Santa Brígida, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

Bien contratar la ejecución de las actuaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.

Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de actuaciones por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.I.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Santa Brígida.

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 719/2018. V99/16 Propuesta de aprobación de la Adenda Modificación Ampliación Plazo Ejecución Obras 96 Vvdas ARRU.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la solicitud de declaración de área de regeneración y renovación urbana, de fecha de hoy, en el cual se recoge:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS” EN SANTA BRÍGIDA. (ARRU 96 VIVIENDAS)

PRIMERO.- El Proyecto de Área de Regeneración y Renovación Urbana de las 96 viviendas, presentado por el Ayuntamiento, ha sido contemplado por el Acuerdo de la Comisión bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de canarias, celebrada el 30 de octubre de 2017. Como proyecto de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el



Ayuntamiento de Santa Brígida

Ayuntamiento de Santa Brígida. Habiendo sido declarado el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Las 96 Viviendas”, por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- El Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2018 aprueba el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017 relativo al área de regeneración y renovación urbana “Las 96 viviendas” en Santa Brígida (Las Palmas), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de fomento del Alquiler de Viviendas, Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.

TERCERO.- Que el 22 de marzo de 2018 se solicita, en base a la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 61, ampliación del plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Habiendo recibido el pasado día 28 de diciembre de 2018, copia de la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Las 96 Viviendas” en Santa Brígida, cuyo objeto es la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Las 96 Viviendas”, estableciendo un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

CONCLUSIONES

A la vista de cuanto antecede, el Técnico que suscribe el presente, informa **FAVORABLE** la aprobación por el órgano competente, que en este caso es el Ayuntamiento Pleno, de la **ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS” EN SANTA BRÍGIDA. (LAS PALMAS), CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS”**. Debiendo facultarse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la firma del mismo.

Es todo lo que cabe informar salvo error u omisión involuntaria, en la villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen...”

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Vivienda, eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LAS 96 VIVIENDAS" EN SANTA BRÍGIDA. (LAS PALMAS), **CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LAS 96 VIVIENDAS"**.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de este Acuerdo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 1927/2018. Propuesta de aprobación del Convenio Colaboración Consorcio Ayudas Primera Necesidad, ejercicio 2018.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Habiéndose establecido acuerdos por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con los diferentes Ayuntamientos de la isla, al objeto de conceder ayudas para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018), por importe de veinticinco mil doscientos euros (25.200 €).

Encontrándose cinco ciudadanos de este municipio como beneficiarios de las ayudas, tras la oportuna instrucción del expediente, en fecha 27 de diciembre de 2018, prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones publicadas en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

Una vez elaborado el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno municipal, se propone:



Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Concejalía de Vivienda para su conocimiento."

Y visto el Convenio del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON JOSÉ ARMANDO ARMENGOL MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 13 de junio de 2015, asistido, asimismo, por la Secretaria del citado Ayuntamiento, **DOÑA KATIUSKA RITA HERNÁNDEZ ALEMÁN** a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,



Ayuntamiento de Santa Brígida

modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el B.O.P. de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el B.O.P. de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en B.O.P. N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a beneficiarios residentes en el Municipio de, por un importe de euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respectivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración.



Ayuntamiento de Santa Brígida

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Brígida, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Brígida asciende aeuros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el I.G.I.C., siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Santa Brígida, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Brígida procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho



Ayuntamiento de Santa Brígida

plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Santa Brígida, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

- Bien contratar la ejecución de las obras de reparaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.
- Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.
- El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se registrará por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de



Ayuntamiento de Santa Brígida

aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Santa Brígida.

**POR EL CONSORCIO DE
VIVIENDAS**

POR EL AYUNTAMIENTO DE

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO

**LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

Expediente 1258/2018. Propuesta de aprobación del estudio económico-financiero del Plan General Supletorio CC.AA

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil doce, se adoptó entre otras cuestiones acordar la aprobación del Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, con este Ayuntamiento para la elaboración del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de Santa Brígida, aceptando las condiciones del nuevo convenio a suscribir.

Con fecha de 26 de abril de 2013 se suscribe el convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para la formulación del Plan Supletorio, todo ello en virtud de la disposición Transitoria Tercera de la Ley de Directrices.

En virtud del citado Convenio, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se acordó delegar la competencia municipal al Gobierno de Canarias para que el mismo asumiera directamente la redacción y aprobación del Plan General Supletorio, en aras a adaptar la Normativa urbanística del municipio a las Directrices aprobadas por la Ley.



Ayuntamiento de Santa Brígida

En la actualidad, el Gobierno de Canarias ha aprobado el documento de aprobación inicial, con sus respectivas fases de información pública, en la cual los ciudadanos de Santa Brígida, al igual que este Ayuntamiento, han participado activamente mediante la presentación de las oportunas alegaciones.

En consecuencia

VISTO que por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias se ha solicitado de esta Administración, que asuma expresamente la carga financiera que la ejecución del Plan General Supletorio implica para este Ayuntamiento.

VISTO que en el Volumen VI del Plan General Supletorio, que el Gobierno de Canarias pretende aprobar de forma definitiva, manifiesta la capacidad económica de este Ayuntamiento para afrontar dichas inversiones para la ejecución del Plan General.

VISTO el Informe de la Interventora de fondos de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2019 en el cual se recoge que la inversión propuesta a ejecutar (epígrafe 7, páginas 86 y 87) pudiera ser sostenible y económicamente viable bajo la hipótesis de un marco económico financiero ordinario. ejercicios económicos.

En virtud de todo lo expuesto

PROPONGO que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se apruebe y se asuma la carga económica prevista en el Estudio Económico Financiero del Plan General Supletorio, recogida en su Volumen VI, en cuanto a la parte que corresponda a este Ayuntamiento."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP diciendo que les hubiese gustado se contara mas con la participación de su grupo en el tema del planeamiento municipal, y no sólo en el aspecto economico que ahora se trata.

En el mismo sentido interviene el sr. Pons, añadiendo que la regulación del suelo rustico crea confusion cuando debería ser por ley, una actividad reglada, expresando que su voto se circunscribe a la propuesta sobre el diagnóstico económico exclusivamente.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Respuesta a las preguntas formuladas en el Pleno Ordinario de 27 de Diciembre de 2018:



Ayuntamiento de Santa Brígida

A la pregunta formulada por Dña. Oneida Socorro Cerpa sobre cuándo se tiene previsto abonar las subvenciones a las Comisiones que realizaron fiestas este año 2018, El Concejal de Festejos contesta: "El abono de las subvenciones solicitadas por las Comisiones para los eventos festivos de 2018, ha quedado condicionado por la justificación de las subvenciones pendientes concedidas el año anterior.

Algunas asociaciones de vecinos, responsables de sus fiestas, justificaron correctamente la subvención recibida. Otras no presentaron todas las facturas que fueran suficiente para justificar en su totalidad. Y Algunas no presentaron en el plazo señalado documentación alguna. Recabada de nuevo la documentación que faltaba, se logró completar la propuesta para la Junta de Gobierno Local

En este momento están aprobadas por la Junta de Gobierno Local cinco de las entidades beneficiarias. Las cuatro restantes están pendientes de aprobación Como hay algunas asociaciones a las que se les ha justificado de modo parcial procede ya iniciar para éstas el expediente de reintegro.

Una vez termine todo este proceso, se procederá al trámite y pago de las solicitudes pendientes por el procedimiento que se considere más adecuado".

A la pregunta formulada por Dña Oneida Socorro Cerpa sobre si ya está licitada por el Cabildo la obra de reasfaltado y mejora de la Ctr. De Lomo Espino, la GC151, el Alcalde responde que dado las fechas, las licitación se hará cuando se apruebe el presupuesto 2019 por parte del Cabildo.

A la pregunta formulada por Doña Purificación Amador Monzón sobre si se ha planteado la posibilidad de rebaja de los tipos impositivo en distintos tributos, el Alcalde contesta que no se ha planteado ninguna.

A la pregunta formulada por Doña Purificación Amador Monzón sobre la actualización de las ordenanzas, el Alcalde responde que: "es intención de este grupo de Gobierno el encargo de un estudio de costes de los servicios para que sirva de base para la actualización de las ordenanzas."

A la pregunta formulada por Dña Oneida Socorro Cerpa relativa a si les puede explicar el Concejal de Alumbrado porqué renuncia por escrito a la propuesta del Sr. Alcalde de 12 de septiembre de 2018 donde se aprobó por la junta de gobierno local en sesión ordinaria, el expediente de modificación presupuestaria para generación de ingreso, procedentes de la concesión de subvención para la mejora de eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, por importe de 68.238,13 euros otorgada por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de octubre, el Concejal contesta que: "El estrecho margen dado por la DG Industria y Energía entre la resolución definitiva de la convocatoria y la fechas de ejecución y justificación de la convocatoria, la imposibilidad de ampliar el plazo lo suficiente y la baja del técnico de contratación de este Ayuntamiento imposibilitó la ejecución a pesar de el esfuerzo realizado en la elaboración de los proyectos, etc. Esta situación la sufrieron también otros Ayuntamientos, lo que ha obligado a la DG a remodelar la convocatoria."



Ayuntamiento de Santa Brígida

A la pregunta que formula D. Martín Sosa Domínguez en relación al escrito presentado por una vecina en el mes de noviembre a fin de que se dispusiera en La Atalaya de una sala de estudios por el área de juventud, el Concejales responde que: "Este problema es antiguo en el barrio. La biblioteca de doble uso que hace años se mantenía abierta en el IES La Atalaya se tuvo que cerrar en horario de tarde por restricciones de la Consejería de Educación y falta de apoyo del Ayuntamiento.

Actualmente, a parte de gestionar la solicitud a los centros de la zona, que reiteraremos, se está tramitando la construcción de un centro de Recursos Culturales en Cura Navarro 82,84 que podría dar solución a este y a otros problemas del barrio."

A la pregunta formulada por Dña. Guadalupe del Río Alonso, respecto a la pregunta que se hacen los vecinos de Elcamino Cruzado de cuando van a tener lugar las obras de acondicionamiento de esa carretera, ya comprometidas, la Concejales de Vías y Obras responde que: "Para el camino Cruzado no existe actualmente compromiso de obras de acondicionamiento. Se ha hablado con los vecinos para proceder a su rebacheo lo que se realizará en la primera quincena de febrero si no antes, así como a la pregunta en relación a cuánto más van a tener que esperar para que se proceda a su asfaltado, Dña. Avelina Fernández contesta que desde que haya una partida producto de la baja de algún proyecto o la posibilidad de solicitar subvención para asfaltado se procederá al mismo dada la situación de esta carretera."

A la pregunta formulada por Dña. Guadalupe del Río Alonso, respecto a la pregunta que se hacen los vecinos de las Haciendas de cuando van a tener lugar las obras de mejora comprometidas, la Concejales de Vías y Obras responde que: en este mismo pleno se ha presentado una moción por parte del mismo grupo político por lo que la respuesta es la que se le dio a la moción: Este asfaltado se encuentra dentro de los proyectos de asfaltado propuestos al FDCAN que ya ha resuelto favorablemente junto con otros proyectos de asfaltado y que actualmente se ha dado traslado a Contratación para su licitación.

A la pregunta formulada por Dña. Guadalupe del Río Alonso, respecto a la pregunta que se hacen los puesteros del Mercadillo sobre cuando van a tener lugar las obras de mejora del mismo, la Concejales de Vías y Obras contesta que Las obras están pendientes de incorporación de los remanente de crédito del Cabildo ya que pertenecen al ejercicio anterior.

A la pregunta formulada por Dña. Guadalupe del Río Alonso, respecto a la pregunta que se hacen los vecinos de Los Alvarados en relación a cuándo se va a proceder al asfaltado de esa urbanización, que llevan años demandando y que se ha procedido recientemente por este Ayuntamiento a un rebacheo, que ya en algunos sitios se está levantando, la Concejales de Vías y Obras responde que para la urbanización Los Alvarados existe un plan de rebacheo tal y como se ha acordado con la Junta Directiva de la Asociación de vecinos Jacaranda. La propia asociación ha proporcionado a la Concejales de Vías y Obras los puntos concretos para rellenar los baches y se ha girado visita a la urbanización para realizar inspección ocular de dichos puntos, estando presente tanto personal de Vías y Obras como el representante de la Junta directiva y personal de mantenimiento de la urbanización además de la propia Concejales de Vías y Obras. El rebacheo se irá haciendo poco a poco siendo anunciado con antelación para la oportuna retirada de vehículos dado que muchos baches se encuentran justo en puntos cercanos a las aceras, donde aparcan los coches. Con esta medida también se mejorará el propio rebacheo al permitir que solidifique y compacte convenientemente.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Dña Oneida Socorro Cerpa ruega al Sr. Periodista, Personal de Confianza del Alcalde, que jerza su trabajo con más imparcialidad, porque vengo constatando desde hace varios lenos, que a la hora de confeccionar las notas de prensa que envía a los diferentes medios de comunicación, no trata de la misma manera a los diferentes partidos políticos que componen el grupo Mixto, para lo cual pongo varios ejemplos, si las mociones son de Ciudadanos, recalca en sus notas al edil de Ciudadanos, si las mociones son de otros partidos, como es mi caso, escribe Moción del Grupo Mixto. Ejemplos (Canarias Noticias, La Provincia, la Web Municipal, las redes sociales del Ayto. Etc.).

Normalmente, desde verano de 2016, se identifican las mociones como Grupo Mixto, tal como vienen en la convocatoria de plenos que emite la Secretaría del Ayuntamiento. En alguna ocasión se ha citado a los distintos grupos políticos porque el responsable de Prensa ha acudido a la Secretaría a confirmar la literalidad del enunciado de alguna moción y ha aprovechado para identificar la autoría de todas. Y, en el caso que menciona, referido a la nota de prensa de la convocatoria del último Pleno de 2018, se identificó al grupo político de una de las mociones presentadas porque el representante de Ciudadanos acudió al despacho del Gabinete de Prensa para entregar la misma. Sería muy oportuno poder citar la procedencia o autoría de las mociones del Grupo Mixto por lo que se invita hacer llegar también antes de los plenos- al Gabinete las mociones para poder informar convenientemente a la ciudadanía.

Asimismo ruego que se le abone al personal de este Ayuntamiento el importe que se le adeuda en horas extraordinarias del año 2017: A este ruego se responde por parte de la Concejal de Personal que efectivamente se abonarán estas horas que se adeudan con la mayor prontitud posible como se le ha comentado al personal

A continuación se transcriben los ruegos y preguntas formulados en la presente sesión plenaria.

- Los formulados por el grupo municipal PP:

Pregunta por la partida presupuestaria destinada para la biblioteca.

Pregunta por las acciones adoptadas de exigencia de responsabilidad con relacion al oficio remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias con relación a los acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados y que fue objeto de toma de conocimiento en la sesión ordinaria del mes de Diciembre.

Pregunta si con relación a la pregunta anterior , saber si el pleno de la Audiencia ha procedido a practicar la retención del 2% en los pagos a Santa Brígida.

- Los formulados por el grupo municipal CxS:

1 – ¿Por qué no se ha elaborado aún el Plan Estratégico de Subvenciones, que la Sra. Interventora viene reiterando en el tiempo, y que evitaría los reparos que constantemente observamos por tal motivo?



Ayuntamiento de Santa Brígida

2 – Esta pregunta se la dirigimos a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán: ¿Qué razones motivaron su abstención a la relación de facturas nº 54/2018 y 55/2018 elaboradas por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación por la junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de diciembre de 2018 (Ver págs. 18 y 19), y en las que ambas tenían esta observación de la Sra. Interventora:

“Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.”

Y que fueron aprobadas por el resto de sus compañeros de la Junta de Gobierno Local: D. José Armengol Martín; Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara; D. Melquiades Álvarez Romero; D. Lucas Tejera Rivero; y D. José Luis Álamo Suárez?

3 – También para Dña. Rosalía Rodríguez Alemán:

:¿Qué razones la indujeron esta vez, a aprobar junto a los mismos compañeros de la Junta de Gobierno Local; la relación de facturas 57/2018, elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación por la junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de diciembre de 2018 (Ver págs. 2 y 3), en la que también figura la misma observación de la Sra. Interventora que dice que no se acredita el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público?

4 – Habiendo solicitado en los Plenos celebrados el 30 de junio de 2016, y 22 de febrero de 2018, nos dieran respuesta sobre el lugar donde se encuentra la plataforma que permitía acceder a las personas con movilidad reducida tanto a Alcaldía como al Salón de Plenos; o si se le había dado de baja en el inventario municipal; no habiendo obtenido respuesta satisfactoria hasta la fecha, es por lo que volvemos a reiterar la pregunta, con la esperanza de que al menos al final de este mandato, podamos averiguar que ha sido de ella, ya que es un bien inventariable y debido a su volumen no puede haber pasado desapercibida. Recuerden que preguntado entre otros a la Sra. Secretaria del Sr. Alcalde, como a Dña. Oneida Socorro Cerpa, si recordaban haber visto instalada la plataforma ambas respondieron afirmativamente, por lo que no puede haberse volatilizado.

5 – En Las Meleguinas, y más concretamente en la zona de El Palmarejo, los vecinos se quejan del mal estado de los contenedores de basura, principalmente los de basura orgánica, sucios, y al menos uno de ellos sin tapa.

1 – A petición vecinal Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber que causa motivó el cerramiento del aparcamiento frente al SPAR desde la víspera de la Cabalgada de Reyes.

2 – A petición vecinal Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber que causa motivó el que se prescindiera de esos aparcamientos en fechas tan señaladas y sin embargo no se le dieran uso.

3 – A petición vecinal Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber qué razones existen para que de los dos pasos de peatones existentes en la calle Circunvalación, sólo uno de ellos tenga un foco de luz que lo ilumine; con el consiguiente peligro que supone cruzar sin iluminación el paso de peatones ubicado en la intersección con la calle Paseo del Guiniguada.

4 – Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber ¿Cuántos euros nos ha costado a las arcas municipales el video que el Sr. Alcalde hizo grabar al dar comienzo el Pleno celebrado el día 27 de diciembre pasado, y en el que nos daba cuenta de la no interposición de Recurso de la UTE Santa Brígida?

5 – Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber; a quien/quienes, y/o a que medios de comunicación, se les hizo llegar el video.

- Los formulados por la Sra. Concejala Dña. Oneida Socorro Cerpa, g.m. Mixto:



Ayuntamiento de Santa Brígida

¿Por qué los miembros de la Junta de Gobierno Local del día 23/01/2019, Dña. Avelina, D. José Luis, D. Lucas, D. Melquiades y Dña. Rosalía que ejercía como Presidenta en ausencia del Sr. Alcalde han aprobado por UNANIMIDAD el Expediente de Contrato menor para el desarrollo del Proyecto “Señalización de Recursos Urbanos y Turísticos” por un importe de 10.432,50 euros si en si en dicho expediente consta un Informe Desfavorable de la Secretaria Municipal, donde advierte que una vez vista la documentación No ha sido subsanado lo establecido en el informe de la Intervención Municipal y que además se ha producido una reducción de la Subvención concedida para tramitar dicho expediente como contrato menor , lo que implica que no se están cumpliendo los principios de publicidad y concurrencia que marca la contratación pública?

¿Por qué el Grupo de Gobierno de una forma reiterada y continua trae diferentes proyectos para su aprobación a la juntas de gobierno Local y se insiste en la memoria que se realiza para cada uno de ellos, que dichos proyectos están incluidos en una línea de acción de estrategia del Avance del Plan Estratégico Municipal, cuando de forma clara y reiterada la Intervención Municipal les informa y les insiste que dicho Plan estratégico no existe ni tiene validez jurídica porque no ha sido aprobado por ningún órgano competente, por lo tanto,

Pregunto:

¿Por qué se empeña el Sr Alcalde en fundamentar la aprobación de los diferentes proyectos en UN PLAN INEXISTENTE?

¿En qué fecha o mes aproximado, tiene pensado, el Concejal de Festejos Don José Luis Álamo, llevar los expedientes de subvenciones de las diferentes Comisiones de Fiestas, del casco y de los diferentes barrios del municipio, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación?

- Los formulados por la Sr. Concejal D. Martín Sosa Domínguez, g.m. Mixto:

- Ruega se den las órdenes oportunas para la poda de los Laureles de la Plaza de Las Goteras.
- Ruega la poda del paseo peatonal sito en La Atalaya.
- Ruega se facilite el informe sobre la universidad popular, la escuela de música y las gestiones habidas sobre el edificio del antiguo Matadero.
- Pregunta si se han abonado al personal las horas extras pendientes.
- Pregunta sobre lapersona encargada de la elaboración del presupuesto y estado en que se encuentra.
- Pregunta sobre la ejecución de las obras del polideportivo toda vez que la subvención fue concedida hace dos años.

- Los formulados por la Sra. Concejala No Adscrita, Dña. Raquel Santana Martín:

- Pregunta por el motivo de cierre de la cafeteria del polideportivo.
- Ruega la limpieza de la cancha del barrio de Pino Santo Alto.
- Ruega se de cumplimiento al compromiso adquirido con el instituto en relación con el baloncesto.

A continuación se celebró minuto de silencio por los fallecidos del accidente acaecido en la Carretera de La Aldea.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE